Dirección General de Asuntos del Personal Académico

Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación e Innovación Tecnológica (PAPIIT)

Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)

Normativa de Evaluación y Funcionamiento de los Comités

Contenido

1. **Comité Técnico del PAPIIT. Conformación y facultades.** 2
2. **Comités Evaluadores y de Reconsideración.** 3
3. **Integración de los Comités Evaluadores.** 3
4. **Integración de los Comités de Reconsideración.** 4
5. **Facultades de los Comités Evaluadores.** 5
6. **Facultades de los Comités de Reconsideración.** 6
7. **Facultades de la Presidencia de cada Comité Evaluador y de Reconsideración.** 6
8. **Funcionamiento de los Comités Evaluadores y de Reconsideración.** 7
9. **Desarrollo de las reuniones.** 8
10. **Evaluación de los proyectos.** 8
11. **Arbitraje Externo.** 9
12. **Formatos de Evaluación.** 10
13. **Dictámenes.** 10
14. **Seguimiento de los proyectos** 11
15. **Transparencia y confidencialidad** 11
16. **Disposiciones finales** 12

Con la finalidad de apoyar y fomentar el desarrollo de la investigación fundamental y aplicada, la innovación tecnológica y la formación de grupos de investigación en y entre las entidades académicas, la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) cuenta con el Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación e Innovación Tecnológica (PAPIIT), que administra la Dirección General de Asuntos del Personal Académico (DGAPA).

Las personas académicas de la UNAM que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria vigente podrán someter proyectos en cualquiera de las siguientes modalidades:

(a) Proyectos de investigación
(b) Proyectos de investigación aplicada o de innovación tecnológica
(c) Proyectos de grupo
(d) Proyectos de obra determinada
(e) Proyectos de vinculación investigación - docencia en temas relevantes para México
(f) Proyectos de desarrollo de infraestructura académica y apoyo a la investigación

La evaluación de las propuestas será realizada por Comités Evaluadores integrados *ex profeso*.

1. Comité Técnico del PAPIIT. Conformación y facultades.

1.1. El Comité Técnico del PAPIIT estará integrado por las personas titulares de las siguientes instancias:

- Secretaría General de la UNAM, quien lo presidirá;
- Coordinación de la Investigación Científica;
- Coordinación de Humanidades;
- Coordinación de Vinculación y Transferencia Tecnológica;
- Consejos Académicos de Área;
- Comités Evaluadores, y
- Dirección General de Asuntos del Personal Académico (DGAPA), que fungirá como Secretaría del Comité.

1.2. El Comité Técnico autorizará las modificaciones a las convocatorias y a las reglas de operación del PAPIIT, y evaluará la pertinencia de las modalidades del programa.

1.3. El Comité Técnico del PAPIIT ratificará los dictámenes emitidos por los Comités Evaluadores. En caso de identificar inconsistencias procedimentales, falta de fundamentación o incongruencias entre la evaluación y el dictamen, devolverá el expediente al Comité Evaluador correspondiente para su revisión y, en su caso, reformulación.

1.4. En ningún caso el Comité Técnico sustituirá la valoración académica realizada por los Comités

Evaluadores.

1.5. El Comité Técnico autorizará las recomendaciones presupuestales emitidas por los Comités Evaluadores.

1.6. El Comité Técnico ratificará a las personas candidatas propuestas por cada Comité Evaluador para su ampliación. La designación se realizará en una sesión ordinaria convocada para tal fin por la DGAPA.

2. Comités Evaluadores y de Reconsideración.

2.1. Para dictaminar las propuestas de investigación al PAPIIT se conformarán siete Comités Evaluadores:

i. Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías
ii. Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud
iii. Ciencias Sociales
iv. Humanidades y Artes
v. Investigación Aplicada e Innovación Tecnológica
vi. Proyectos de Grupo
vii. Proyectos de Desarrollo de Infraestructura Académica y Apoyo a la Investigación

2.2. Los proyectos de la modalidad (a) serán evaluados por el Comité del área correspondiente (2.1.i al 2.1.iv).

2.3. Los proyectos de la modalidad (b) serán evaluados por el Comité Evaluador de Investigación Aplicada e Innovación Tecnológica (2.1.v).

2.4. Los proyectos de la modalidad (d) serán evaluados por el Comité Evaluador correspondiente, según se trate de investigación básica o innovación tecnológica (2.1.i al 2.1.iv).

2.5. Los proyectos de las modalidades (c) y (e) serán evaluados por el Comité Evaluador de Proyectos de Grupo (2.1.vi).

2.6. Los proyectos de la modalidad (f) serán evaluados por el Comité Evaluador de Desarrollo de Infraestructura Académica y Apoyo a la Investigación (2.1.vii).

2.7. En caso de presentarse un recurso de reconsideración académica, éste será evaluado por el Comité de Reconsideración correspondiente al área o modalidad del proyecto. Se conformarán hasta siete Comités de Reconsideración, en correspondencia con los Comités Evaluadores señalados en el inciso 2.1.

3. Integración de los Comités Evaluadores.

3.1. Los Comités Evaluadores señalados en el inciso ***2.1.i*** al ***2.1.iv*** estarán conformados por:

- Nueve personas académicas titulares 'B' o 'C' de tiempo completo, con productividad reciente y de alta calidad en su disciplina. Cuatro serán integrantes del profesorado de carrera y cuatro personas investigadoras y la novena podrá ser persona profesora o persona investigadora.
- Ocho personas integrantes serán designadas por el Consejo Académico del Área correspondiente y una por la persona titular de la Secretaría General de la UNAM.

3.2. Los Comités Evaluadores señalados en los incisos ***2.1.v*** y ***2.1.vi*** serán multidisciplinarios y estarán conformados por:

- Nueve personas académicas titulares 'B' o 'C' de tiempo completo, con productividad reciente y de alta calidad en su disciplina. Cuatro serán integrantes del profesorado de carrera y cuatro personas investigadoras y la novena podrá ser persona profesora o persona investigadora.
- Ocho personas integrantes serán designadas por los Consejos Académicos del Área correspondiente y una por la persona titular de la Secretaría General de la UNAM.

3.3. El Comité Evaluador señalado en el inciso ***2.1.vii*** será multidisciplinario y estará conformado por:

- Nueve integrantes: cuatro personas técnicas académicas titulares 'B' o 'C' de tiempo completo, dos integrantes del profesorado de carrera y dos personas investigadoras con productividad reciente y de alta calidad, y la novena podrá ser persona profesora o persona investigadora.
- Ocho personas integrantes serán designadas por los Consejos Académicos del Área correspondiente (una persona técnica académica y una persona con categoría de investigadora o profesora de carrera por cada Consejo). La novena será designada por la persona titular de la Secretaría General de la UNAM.

3.4. En caso necesario, por el número y diversidad de proyectos sometidos, y a solicitud del Comité Evaluador correspondiente, se podrá ampliar el número de integrantes. La designación de estas personas adicionales será realizada por el Comité Técnico del PAPIIT, procurando mantener la diversidad disciplinaria y, en la medida de lo posible, la paridad de género y de figura académica.

3.5. Las personas integrantes del Comité Evaluador 2.1.v deberán contar con experiencia en innovación, transferencia tecnológica, vinculación intersectorial y ejecución exitosa de proyectos aplicados.

3.6. Las personas integrantes del Comité Evaluador del inciso 2.1.vi deberán tener experiencia en la dirección de grupos de investigación.

3.7. Cada Comité Evaluador contará con una presidencia, designada por y entre sus miembros.

3.8. El nombramiento de las personas integrantes será por un periodo de dos años, renovable por otro periodo igual. Las personas permanecerán en funciones plenas hasta que ocurra su sustitución.

4. Integración de los Comités de Reconsideración.

4.1. Las personas integrantes de cada Comité de Reconsideración serán responsables de analizar las

solicitudes de reconsideración de dictámenes No aprobatorios presentadas al PAPIIT.

4.2. Cada Comité de Reconsideración estará conformado por, al menos, tres personas académicas que hayan formado parte de algún Comité Evaluador del PAPIIT, y que no hayan intervenido en la evaluación o dictaminación del proyecto objeto de la reconsideración, y serán nombradas por la DGAPA. De ser necesario, se podrá ampliar el número de integrantes.

5. Facultades de los Comités Evaluadores.

5.1. Las personas integrantes de cada Comité Evaluador serán responsables de analizar las solicitudes de apoyo presentadas al PAPIIT.

5.2. Los Comités Evaluadores podrán apoyarse en la opinión de árbitros externos mediante evaluación por pares, con el fin de emitir dictámenes debidamente fundamentados.

5.3. Tendrán la facultad de valorar, además del fundamento académico, los requerimientos financieros de las solicitudes nuevas y de renovación.

5.4. La aprobación de solicitudes de renovación anual y sus asignaciones presupuestales serán facultad de los Comités Evaluadores, en función de los recursos disponibles y de los lineamientos presupuestales del programa.

5.5. Los proyectos cuyo dictamen haya sido modificado por el Comité de Reconsideración serán considerados por los Comités Evaluadores en las etapas subsecuentes conforme a su nuevo estatus, sin que ello implique una reevaluación del dictamen reconsiderado.

5.6. Las reconsideraciones presupuestales serán resueltas por los propios Comités Evaluadores, y estarán sujetas a disponibilidad presupuestal.

5.7. Las transferencias entre partidas serán analizadas y, en su caso, autorizadas por los Comités Evaluadores, siempre que no contravengan las restricciones de la convocatoria, las reglas de operación o la normatividad universitaria.

5.8. Los Comités Evaluadores autorizarán las sustituciones de persona responsable, personas responsables asociadas y/o persona corresponsable de los proyectos, previa valoración académica y conforme a la normatividad vigente.

5.9. Las prórrogas para la entrega de los informes finales de los proyectos serán autorizadas por los Comités Evaluadores.

5.10. Los Comités Evaluadores podrán solicitar a la persona responsable del proyecto aclaraciones

académicas o técnicas específicas, exclusivamente para efectos de comprensión y fundamentación del dictamen, sin que ello implique modificación sustantiva de la propuesta evaluada.

5.11. Los Comités Evaluadores podrán emitir criterios académicos orientadores para la interpretación de los lineamientos y de los criterios de evaluación en su respectivo ámbito, los cuales no tendrán carácter normativo ni vinculante y se aplicarán exclusivamente para efectos internos del proceso de evaluación.

5.12. Las facultades aquí descritas se ejercerán en el ámbito académico y técnico que corresponde a los Comités Evaluadores, y sus decisiones serán sometidas al proceso de ratificación institucional previsto en los presentes lineamientos.

6. Facultades de los Comités de Reconsideración.

6.1. Los Comités de Reconsideración tendrán la facultad de revisar las solicitudes presentadas por personal académico que manifieste inconformidad con el dictamen emitido por los Comités Evaluadores.

6.2. La revisión se realizará con base en los elementos académicos y técnicos del expediente correspondiente, y tendrá por objeto valorar la adecuada fundamentación del dictamen impugnado.

6.3. El dictamen emitido por el Comité de Reconsideración será definitivo e inapelable, al constituir la última instancia de revisión académica interna en el marco del PAPIIT.

6.4. Los Comités de Reconsideración podrán solicitar la opinión de terceros o información complementaria a la persona responsable del proyecto.

6.5. Se considerarán exclusivamente los dictámenes No aprobatorios de:

6.5.1. Solicitudes nuevas

6.5.2. Solicitudes de renovación

6.5.3. Informes finales

7. Facultades de la Presidencia de cada Comité Evaluador y de Reconsideración.

7.1. Presidir las sesiones de trabajo del Comité Evaluador.

7.2. Coordinar las actividades operativas de los miembros del Comité Evaluador.

7.3. Distribuir las cargas de trabajo entre las personas integrantes del Comité Evaluador.

7.4. Tener voto de calidad exclusivamente en caso de empate, sin que ello implique la sustitución de la deliberación colegiada ni la valoración académica del pleno.

7.5. Representar al Comité Evaluador que preside ante el Comité Técnico del PAPIIT.

7.6. Firmar, en representación del Comité Evaluador, todos los documentos que se generen al interior del mismo, incluyendo dictámenes, una vez aprobados por el pleno del Comité conforme a los presentes lineamientos.

8. Funcionamiento de los Comités Evaluadores y de Reconsideración.

8.1. Los Comités Evaluadores y de Reconsideración tendrán reuniones ordinarias y extraordinarias, las cuales serán convocadas por la DGAPA. El calendario de las reuniones ordinarias será publicado semestralmente.

8.2. La periodicidad de las reuniones de cada Comité se determinará de acuerdo con el número de proyectos inscritos y de ser el caso, las solicitudes de reconsideración recibidas, así como al calendario establecido para la entrega de los resultados de cada periodo de evaluación (ingreso, renovación, informe final).

8.3. Para que la asistencia de una persona integrante sea considerada válida, deberá permanecer en la reunión al menos el 75% de su duración. Las personas integrantes del Comité con casos asignados deberán exponer de forma sucinta los elementos que fundamentan su propuesta de dictamen académico, a fin de que el Comité pueda deliberar y emitir la decisión colegiada correspondiente.

8.4. Los Comités Evaluadores y de Reconsideración tomarán sus decisiones finales con la participación de, por lo menos, la mitad de sus integrantes con derecho a voz y voto.

8.5. Las decisiones del Comité Evaluador y de Reconsideración se tomarán por mayoría simple de las personas integrantes presentes, salvo disposición expresa en contrario.

8.6. La permanencia como integrante del comité dependerá de su asistencia comprometida a las reuniones y procesos de evaluación. Tres faltas seguidas o cinco en el año serán motivo de baja en el comité.

8.7. Los Comités Evaluadores y de Reconsideración deberán apegarse a los lineamientos generales señalados por la DGAPA para el mejor desempeño de su labor.

8.8. Cada Comité Evaluador y de Reconsideración será apoyado por una persona designada por la Dirección de Desarrollo Académico (DDA) de la DGAPA, quien tendrá funciones de asistente.

8.9. El asistente DDA-DGAPA del Comité Evaluador y de Reconsideración será responsable de organizar las reuniones de los comités (ordinarias y extraordinarias); tomará nota y elaborará la minuta correspondiente, conforme a los asuntos tratados y los acuerdos tomados en cada sesión del Comité. También será responsable de la administración y gestión de los archivos correspondientes.

9. Desarrollo de las reuniones.

9.1. Las sesiones ordinarias serán convocadas con base en el calendario publicado por la DGAPA. Se les enviará el Orden del Día con una semana de anticipación.

9.2. Las sesiones extraordinarias serán programadas al menos con 48 horas de anticipación y podrán ser convocadas por la DGAPA o por, al menos tres integrantes de los comités evaluadores y de reconsideración.

9.3. Las reuniones serán presenciales; los integrantes foráneos del comité podrán asistir a las reuniones a través de videoconferencia, previamente concertada con la DGAPA.

9.4. Las reuniones tendrán una duración de dos horas. Si el pleno lo considera necesario, y se mantiene el quórum correspondiente, la sesión podrá extenderse.

10. Evaluación de los proyectos.

10.1. La evaluación se hará con base en el expediente completo de cada proyecto.

10.2. En el caso de que un Comité Evaluador considere que un proyecto no es de su competencia, propondrá la transferencia de dicho proyecto al Comité Evaluador del área o modalidad correspondiente.

10.3. La evaluación de los proyectos se realizará con base en los criterios establecidos en la convocatoria vigente y en aquéllos pertinentes para cada campo del conocimiento, según lo determine el Comité Evaluador.

10.4. La evaluación incluirá la revisión de contenido académico, la viabilidad técnica, el impacto esperado, la congruencia presupuestal y la trayectoria de la persona responsable y del equipo de trabajo.

10.5. Los proyectos serán evaluados de manera colegiada, procurando la diversidad disciplinaria y la equidad en la valoración.

10.6. Cada Comité Evaluador podrá solicitar la opinión de personas especialistas externas (árbitros, que participen mediante el proceso de evaluación por pares), para fortalecer el dictamen. Una solicitud

de proyecto deberá contar con al menos dos arbitrajes especializados.

10.7. Cuando los proyectos obtengan una evaluación positiva y una negativa, será necesario un tercer arbitraje.

10.8. Cuando algún integrante de Comité evalúe un proyecto de su misma entidad académica de adscripción, será necesario que, al menos, uno de los arbitrajes lo realice un árbitro externo o de una entidad diferente.

10.9. Un miembro de Comité Evaluador no deberá evaluar un proyecto que represente un conflicto de intereses.

10.10 Los Comités Evaluadores podrán organizarse en subcomités para realizar la evaluación de los proyectos.

10.11 La resolución final sobre cada proyecto deberá ser avalada, al menos, por la mitad de los integrantes del Comité Evaluador, y contará con la revisión de por lo menos dos evaluadores, ya sean del propio Comité o de los árbitros que se designen.

10.12 Al momento de evaluar un proyecto en el que algún miembro del Comité Evaluador funja como responsable, corresponsable o participante, dicho miembro deberá abandonar la reunión, mientras se realiza la evaluación correspondiente.

10.13 La dictaminación académica de los proyectos será responsabilidad del Comité Evaluador correspondiente. El Comité Técnico del PAPIIT resolverá sobre la ratificación de los dictámenes emitidos y, en caso de identificar inconsistencias procedimentales o de fundamentación, podrá devolverlos al Comité Evaluador para su revisión.

10.14 Los dictámenes deberán ser emitidos en tiempo y forma, conforme al calendario establecido por la DGAPA.

11. Arbitraje Externo.

11.1 Podrán fungir como árbitros personas con reconocimiento y trayectoria en su campo disciplinar, que cuenten con la experiencia y conocimientos pertinentes para la evaluación de proyectos de investigación. Los árbitros podrán ser personal académico de la UNAM o personas externas, de carácter nacional o internacional, siempre que no exista conflicto de interés.

11.2 Cada Comité Evaluador seleccionará a los árbitros externos que evaluarán cada solicitud de proyecto a partir de la base de datos proporcionada por la DGAPA.

11.3 Las personas integrantes del Comité podrán proponer a la DGAPA la inclusión de árbitros en la base de datos, en función de la disciplina y especialidad de cada proyecto, asegurando en todo momento la ausencia de conflicto de interés.

11.4 La DGAPA determinará el mecanismo de solicitud, envío y los plazos de evaluación de cada proyecto por parte de los árbitros externos.

12. Formatos de Evaluación.

12.1 La evaluación de cada proyecto se realizará con base en el expediente completo y en los formatos electrónicos correspondientes, los cuales deberán completarse a través del Sistema de Gestión Electrónica de la DGAPA (GeDGAPA), mediante las credenciales de acceso asignadas a cada evaluador.

12.2 La DGAPA proporcionará los formatos de evaluación para los árbitros externos al Comité Evaluador; dichos formatos también se completarán en línea.

12.3 Para efectos de formalizar los dictámenes emitidos por los Comités Evaluadores sobre los proyectos evaluados, se utilizará el formato elaborado para tal fin, sin que ello sustituya la deliberación y decisión colegiada del Comité Evaluador.

13. Dictámenes.

13.1 El Comité Evaluador deberá redactar el dictamen final que se hará llegar a la persona responsable del proyecto.

13.2 Los dictámenes de los proyectos deberán fundamentarse en los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria vigente, así como en aquéllos específicos de cada campo del conocimiento, según lo determine el Comité Evaluador correspondiente.

13.3 Al concluir la evaluación, el Comité Evaluador emitirá una opinión general sobre el mérito del proyecto y un dictamen que podrá ser: Aprobado, No aprobado o Condicionado.

13.4 Los dictámenes se redactarán en nombre del Comité Evaluador y deberán ser propositivos, constructivos y respetuosos. En caso de dictamen No aprobado, se recomienda que sea resultado de la revisión de, al menos, dos miembros del Comité Evaluador.

13.5 El dictamen deberá justificar las calificaciones otorgadas en el cuestionario de evaluación y mantener coherencia entre el contenido del texto y las calificaciones asignadas.

13.6 Siempre que el Comité Evaluador tome una decisión de excepción, ésta deberá quedar asentada de

manera expresa en el dictamen.

13.7 Cuando sea pertinente, el Comité Evaluador podrá incluir recomendaciones específicas.

13.8 Los Comités Evaluadores y de Reconsideración deberán dejar constancia expresa de las motivaciones académicas que sustenten sus dictámenes, así como de cualquier decisión de carácter excepcional.

14. Seguimiento de los proyectos

14.1 Los Comités Evaluadores darán seguimiento al cumplimiento de los objetivos, metas y compromisos establecidos en los proyectos aprobados.

14.2 El seguimiento incluirá la revisión de informes parciales, finales y financieros.

14.3 En caso de incumplimiento grave o reiterado, el Comité Evaluador podrá recomendar la cancelación del proyecto, conforme a lo establecido en la normatividad vigente, sin que ello implique la cancelación automática del mismo.

14.4 Para los proyectos con dictamen de Informe Final condicionado, el plazo máximo para cumplir con las observaciones será de seis meses. El Comité Evaluador podrá otorgar una prórroga, previa solicitud debidamente fundamentada.

14.5 Si al término del plazo original o de la prórroga no se han atendido las condiciones establecidas, el proyecto se considerará No aprobado en la etapa de seguimiento, conforme a los presentes lineamientos.

14.6 Un Informe Final con dictamen No aprobado podrá solicitar su revisión una vez que se hayan concretado los productos comprometidos. En este caso, la DGAPA será responsable de revisar la solicitud, con el objeto de verificar la entrega efectiva de dichos productos. Si los productos entregados resultan satisfactorios, el Informe Final se clasificará como No aprobado con entrega tardía de productos (No aprobado / Entrega tardía).

15. Transparencia y confidencialidad

15.1 Los procesos de evaluación y dictaminación deberán observar principios de transparencia procedimental, imparcialidad y equidad.

15.2 Toda la información relacionada con el proceso de evaluación, dictaminación y seguimiento de los proyectos, así como la contenida en los expedientes correspondientes, deberá tratarse de forma

estrictamente confidencial y utilizarse exclusivamente para fines de evaluación y seguimiento académico.

15.3 Las personas integrantes de los Comités Evaluadores deberán declarar cualquier conflicto de interés y abstenerse de participar en la evaluación de proyectos en los que exista vínculo académico, profesional o personal.

15.4 Los Comités Evaluadores y de Reconsideración serán responsables de identificar y gestionar los posibles conflictos de interés que se presenten durante el proceso de evaluación, determinando los mecanismos de excusa y sustitución que correspondan, conforme a la normatividad aplicable.

16. Disposiciones finales

16.1 Cualquier situación no prevista en los presentes lineamientos será resuelta por el Comité Técnico del PAPIIT, en coordinación con la Dirección General de Asuntos del Personal Académico (DGAPA), conforme a la normatividad universitaria vigente y sin contravenir las disposiciones aquí establecidas.

16.2 Las disposiciones contenidas en este documento podrán ser modificadas por acuerdo del Comité Técnico del PAPIIT, a propuesta de la DGAPA, cuando se considere necesario para mejorar el funcionamiento del programa.

Fecha de actualización: 18 de junio de 2026

Dirección General de Asuntos del Personal Académico

Declaración de Compromiso Ético en el Proceso de Evaluación de Proyectos de Investigación (PAPIIT)

Como **integrante de Comité Evaluador del Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación e Innovación Tecnológica (PAPIIT)**, me comprometo a actuar conforme a los principios éticos que rigen la evaluación científica, declarando lo siguiente:

1. **Actuaré con imparcialidad, transparencia y honestidad** durante todo el proceso de revisión y evaluación de las propuestas recibidas.
2. **Mantendré la confidencialidad** de la información contenida en cada proyecto, asegurando que no será divulgada ni utilizada para fines no autorizados.
3. **Declararé oportunamente cualquier posible conflicto de interés** que pudiera afectar mi objetividad, absteniéndome de evaluar aquellos proyectos en los que exista dicho conflicto.
4. **Fundamentaré mis evaluaciones en criterios técnicos, científicos, humanísticos y éticos**, reconociendo tanto el valor científico como el impacto social de la investigación.
5. **Actuaré con respeto y profesionalismo** hacia el personal académico responsable de proyecto, sus contextos y las diversas perspectivas que enriquecen el conocimiento.
6. **Cumpliré con las normativas, procedimientos y principios éticos** establecidos por la Universidad Nacional Autónoma de México y las instancias responsables del programa.
7. **Participaré de manera responsable y comprometida en las reuniones** convocadas por la DGAPA, conforme a lo establecido en los lineamientos del programa.

Firmo la presente declaración como constancia de mi compromiso ético y de mi responsabilidad en el proceso de evaluación de proyectos PAPIIT.

Nombre completo

Categoría del evaluador

Firmado en el sistema